



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 23, fecha: martes, 04 de Febrero de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: 77d8b4be10774a493c29a2ed4064fef5a28c777a

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE ALTAIR ECOSOLAR, S.L. DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FV DAGANZO ALTAIR I, DE 51 MWP DE POTENCIA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-629.

BOP-GU-2025 -
285

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE ALTAIR ECOSOLAR, S.L. DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FV DAGANZO ALTAIR II, DE 51 MWP DE POTENCIA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-630.

BOP-GU-2025 -
286

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

RESOLUCION DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024

BOP-GU-2025 -
287

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2025

BOP-GU-2025 -
288

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

BOP-GU-2025 -
289

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS, PUBLICA EL MODELO A PRESENTAR PARA LOS INTERESADOS EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MUNICIPIO

BOP-GU-2025 -
290

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CREDITOS

BOP-GU-2025 -
291

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN

BOP-GU-2025 -
293

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
292

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025 BDNS (IDENTIF.): 812087

BOP-GU-2025 -
294

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
295

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

RECTIFICACIÓN ERRORES

BOP-GU-2025 -
296

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

CUENTA GENERAL 2024

BOP-GU-2025 -
298

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
297

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

BOP-GU-2025 -
299

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 6 PLAZAS DE BOMBERO- CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2025 -
300

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 2 PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS (PEONES Y OTROS PUESTOS SIMILARES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS

BOP-GU-2025 -
301

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA EDIFICACIÓN -QUIOSCO Nº DOS- SITO EN EL CENTRO DE LA ALAMEDA DE SIGÜENZA ENTRANDO DESDE LA ENTRADA CENTRAL DE LA MISMA.

BOP-GU-2025 -
303

INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA EDIFICACIÓN "QUIOSCO Nº UNO" SITO A LA IZQUIERDA ENTRANDO DESDE LA ENTRADA CENTRAL DE LA ALAMEDA DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

BOP-GU-2025 -
302

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LAS RIBERAS DEL TAJO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 -
304



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE ALTAIR ECOSOLAR, S.L. DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FV DAGANZO ALTAIR I, DE 51 MWP DE POTENCIA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-629.

285

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa

Altair Ecosolar, S.L., solicita, con fecha 13 de mayo de 2021, autorización administrativa previa del parque fotovoltaico FV Daganzo Altair I, de 51 MWp, junto con su infraestructura de evacuación en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid. (en adelante también, el proyecto).

Segundo. - Admisión a trámite

Esta Dirección General, con fecha 2 de julio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de las instalaciones fotovoltaicas Daganzo Altair I (SGEE/PFot-629) y Daganzo Altair II (SGEE/PFot-630), de 51 MW de potencia instalada cada una, y de sus infraestructuras de evacuación, con número de expediente asociado PFot-629 AC.

Asimismo, en esa misma fecha, esta Dirección General acreditó que las solicitudes de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Daganzo Altair I y Daganzo Altair II, de 51 MWp y 47 MWn de potencia cada uno, han sido presentadas y admitidas.

Tercero. - Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia Provincial de



Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y al Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órganos competentes para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 29 de mayo de 2023, se recibe el informe y el expediente de tramitación del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Cuarto.- Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 2 de junio de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 10 de enero de 2024, Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “parques solares fotovoltaicos Daganzo Altair I de 51MWp / 47 MWn y Daganzo Altair II de 51 MWp / 47 MWn, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara”.

La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-1286

Quinto.- Acuerdo de desacumulación de expedientes

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acuerda, con fecha 18 de octubre de 2024, la tramitación separada de los proyectos para la resolución definitiva por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos FV Daganzo Altair I y FV Daganzo Altair II, todos ellos de 51 MWp de potencia, y de su infraestructura de evacuación, ubicados en la provincia de Guadalajara y la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de



parque solar fotovoltaico FV Daganzo Altair I, de 51 MWp de potencia, y su infraestructura de evacuación en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid pasa a realizarse bajo el expediente con código PFot-629.

Sexto.- Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), en la subestación Daganzo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 25 de septiembre de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo.- Trámite de audiencia

Con fecha de 21 de octubre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en el expediente SGIISE/PFot-629.

Con fecha de 5 de diciembre de 2024, el promotor, en contestación al trámite de audiencia presenta una serie de alegaciones, manifestando el deber de llevar a cabo una interpretación lo más favorable de la Ley 24/2013 al respecto de los hitos de autorización administrativa de resolución, del perjuicio que supondría la resolución desestimatoria respecto al recurso contencioso-administrativo en curso por la comunicación de caducidad del permiso de acceso y conexión, de la declaración de impacto ambiental emitida de forma extemporánea al respecto, y del interés social que supone el proyecto.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Segundo. - Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que "La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de



cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV”.

[...] b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, ... que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero. - Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y



conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención de los permisos.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Cuarto.- Sobre la garantía económica aplicable a las solicitudes de acceso y conexión a la red de transporte

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica regula, en su artículo 23, las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad. En concreto, en el apartado 1 de dicho artículo, se dispone que “Para las instalaciones de generación de electricidad, el solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión a la red de transporte, o en su caso a la red de distribución, deberá presentar, ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, resguardo acreditativo de haber depositado, con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW instalado”.

Asimismo, el apartado 6 de este mismo artículo 23, establece que: “La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en el artículo 26 de este real decreto, supondrá la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso.



No obstante, el órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe o resolución de una administración pública impidiese dicha construcción, y así fuera solicitado por éste.”

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

RESUELVE

Único.- Desestimar la solicitud de Altair Ecosolar, S.L., de autorización administrativa previa del parque solar fotovoltaico FV Daganzo Altair I, y su infraestructura de evacuación, acordando el archivo del expediente SGIISE/PFot-629.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 11 de diciembre de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE ALTAIR ECOSOLAR, S.L. DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DEL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO FV DAGANZO ALTAIR II, DE 51 MWP DE POTENCIA, Y DE SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN LA COMUNIDAD DE MADRID, ACORDANDO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PFOT-630.

286

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

I. HECHOS

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa

Altair Ecosolar, S.L., solicita, con fecha 13 de mayo de 2021, autorización administrativa previa del parque fotovoltaico FV Daganzo Altair II, de 51 MWp, junto con su infraestructura de evacuación en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid (en adelante también, el proyecto).

Segundo. - Admisión a trámite

Esta Dirección General, con fecha 2 de julio de 2021, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa de las instalaciones fotovoltaicas Daganzo Altair I (SGEE/PFot-629) y Daganzo Altair II (SGEE/PFot-630), de 51 MW de potencia instalada cada una, y de sus infraestructuras de evacuación, con número de expediente asociado PFot-629 AC.

Asimismo, en esa misma fecha, esta Dirección General acreditó que las solicitudes de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Daganzo Altair I y Daganzo Altair II, de 51 MWp y 47 MWn de potencia cada uno, han sido presentadas y admitidas.

Tercero. - Tramitación de la solicitud conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia Provincial de



Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara y al Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, como órganos competentes para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 29 de mayo de 2023, se recibe el informe y el expediente de tramitación del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Cuarto.- Evaluación de impacto ambiental practicada

Con fecha 2 de junio de 2023 se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 10 de enero de 2024, Resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “parques solares fotovoltaicos Daganzo Altair I de 51MWp / 47 MWn y Daganzo Altair II de 51 MWp / 47 MWn, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Guadalajara”.

La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-1286

Quinto.- Acuerdo de desacumulación de expedientes

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acuerda, con fecha 18 de octubre de 2024, la tramitación separada de los proyectos para la resolución definitiva por separado de cada uno de los procedimientos de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos FV Daganzo Altair I y FV Daganzo Altair II, todos ellos de 51 MWp de potencia, y de su infraestructura de evacuación, ubicados en la provincia de Guadalajara y la Comunidad de Madrid.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de



parque solar fotovoltaico FV Daganzo Altair II, de 51 MWp de potencia, y su infraestructura de evacuación en la provincia de Guadalajara pasa a realizarse bajo el expediente con código PFot-630.

Sexto.- Permisos de acceso y conexión

El proyecto obtuvo permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), en la subestación Daganzo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Con fecha de 25 de septiembre de 2023 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Séptimo.- Trámite de audiencia

Con fecha de 21 de octubre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto, en el expediente SGIISE/PFot-630.

Con fecha de 5 de diciembre de 2024, el promotor, en contestación al trámite de audiencia presenta una serie de alegaciones, manifestando el deber de llevar a cabo una interpretación lo más favorable de la Ley 24/2013 al respecto de los hitos de autorización administrativa de resolución, del perjuicio que supondría la resolución desestimatoria respecto al recurso contencioso-administrativo en curso por la comunicación de caducidad del permiso de acceso y conexión, de la declaración de impacto ambiental emitida de forma extemporánea al respecto, y del interés social que supone el proyecto.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Normativa aplicable

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Segundo. - Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que "La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de



cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo.”

El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:

“Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV”.

[...] b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, ... que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal.

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Tercero. - Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y



conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad

El Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención de los permisos.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, que:

“La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías”.

Cuarto.- Sobre la garantía económica aplicable a las solicitudes de acceso y conexión a la red de transporte

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica regula, en su artículo 23, las garantías económicas necesarias para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad. En concreto, en el apartado 1 de dicho artículo, se dispone que “Para las instalaciones de generación de electricidad, el solicitante, antes de realizar la solicitud de acceso y conexión a la red de transporte, o en su caso a la red de distribución, deberá presentar, ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación, resguardo acreditativo de haber depositado, con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, una garantía económica por una cuantía equivalente a 40 €/kW instalado”.

Asimismo, el apartado 6 de este mismo artículo 23, establece que: “La caducidad de los permisos de acceso y de conexión conforme a lo establecido en el artículo 26 de este real decreto, supondrá la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a la red de transporte o distribución, según aplique en cada caso.



No obstante, el órgano competente para la autorización de la instalación podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada si la caducidad de los permisos de acceso y de conexión viene motivada porque un informe o resolución de una administración pública impidiese dicha construcción, y así fuera solicitado por éste.”

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

RESUELVE

Único.- Desestimar la solicitud de Altair Ecosolar, S.L., de autorización administrativa previa del parque solar fotovoltaico FV Daganzo Altair II, y su infraestructura de evacuación, acordando el archivo del expediente SGIISE/PFot-630.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 11 de diciembre de 2024. El Director General, Manuel García Hernández



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

RESOLUCION DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2024

287

En cumplimiento de lo establecido en la Norma décima de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución Definitiva de la Convocatoria de subvenciones para Deportistas Destacados, año 2024, y se procede a publicar la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de fecha 27 de enero de 2025 (Decreto número 2025-0876).

BDNS: 774219

«ANTECEDENTES

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2024, se aprobó las bases y convocatoria de subvenciones a deportistas destacados de la provincia de Guadalajara para el desarrollo de las actividades deportivas durante el año 2024.
2. La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara cuenta entre sus objetivos fundamentales la promoción y el desarrollo de la actividad física deportiva y la creación de hábitos socio deportivos positivos entre sus habitantes.
3. El objeto de la citada convocatoria es regular la concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los deportistas destacados de la provincia de Guadalajara, para la promoción e impulso de la práctica deportiva de los deportistas
4. Las presentes ayudas se integran en el Plan estratégico de subvenciones 2023- 2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 0E4 de "Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva".
5. Examinadas las solicitudes, se emitió informe de resolución provisional el 23 de diciembre de 2024. Este mismo día se envió propuesta de resolución provisional, la cual fue aprobada por el presidente de la Diputación el 30 de diciembre de 2024. Dicha resolución provisional se publicó en el BOP nº 2 el día 3 de enero de 2025.
6. Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones tras la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, no se ha recibido ninguna alegación.



7. La norma décima de la Convocatoria de subvenciones señala en el caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva al tener delegada esta competencia.
8. Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada del Diputado de Deportes,

RESUELVO

1. Aprobar la resolución, de carácter definitivo, para la concesión de las subvenciones relacionadas en el Anexo I, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y desarrollo de las distintas actividades, por un importe total de 10.000 €, correspondientes a la suma de los puntos obtenidos (1049,50 puntos) por el valor del punto de 9,53 €, obtenido por la siguiente fórmula:

$$\text{Valor por punto} = \frac{\text{Presupuesto}}{\text{Total puntos obtenidos}}$$

2. Denegar con carácter definitivo las subvenciones a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo II, por no cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. Aprobar la disposición del crédito por importe de 9.435,19 € de la partida 341.481.01



ANEXO I

SUBVENCIONES A DEPORTISTAS DESTACADOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA EN CONCEPTO DE APOYO PARA COADYUVAR EN LOS COSTES DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024

EXP	DEPORTISTA	NIF	DEPORTE	OLIMPICO	PUESTO		CAT	PUNTOS	VALOR	CUANTÍA MÁXIMA CLÁUSULA 12.2.B
5430	PAULA DEL CARMEN CARPINTERO GOMEZ	***4901**	VOLEIBOL	O	6º EURO	EQUIPO	1º	10	95,28 €	95,28 €
6028	JAIME MIGALLON ESTRINGANA	***4846**	ATLETISMO	O	1º	IND	2º	80	762,27 €	762,27 €
5978	PABLO DEL SAZ MARIÑO	***2714**	ATLETISMO	O	7º	IND	3º	20	190,57 €	190,57 €
6492	ANA ARIAS CEÑA	***9164**	GIMN TRAMPOLIN	O	1º ESPAÑA	INDIV	2º	80	762,27 €	762,27 €
6573	MANUEL OLIVA VALERO	***9281**	GIMN TRAMPOLIN	O	2º ESPAÑA	INDIV	2º	60	571,70 €	571,70 €
6615	Mª SOLEDAD TEJEIRO MARTINEZ	***3134**	SALV Y SOC	NO	4º ESPAÑA	INDIV	2ª	20	190,57 €	190,57 €
6660	JULIA TEJEIRO MARTINEZ	***3134**	SALV Y SOC	NO	1º ESPAÑA	RELEVO	1ª	20	190,57 €	190,57 €
6696	CLAUDIA GARCIA RECIO	***0100**	NATAACION	O	2-3ª ESPAÑA	INDIV	4ª	10	95,28 €	95,28 €
6721	JAIR ANDRES QUINTEROS PERALTA	***1679**	BOXEO	O	1º ESPAÑA	INDIV	1ª	100	952,83 €	886,50 €
6734	CARLOS JIMENEZ IBAÑEZ	***2298**	KICK BOX Y MUAY	NO	5º ESPAÑA	INDIV	2ª	20	190,57 €	190,57 €
6825	ALEJANDRO AGUADO MENDEZ	***4687**	NATAACION	O	1º ESPAÑA	RELEVO	4ª	5	47,64 €	47,64 €
6827	JAIME IRUESTE ROJO	***1005**	SALV Y SOC	NO	1º MUNDO	INDIV	2ª	110	1.048,12 €	549,64 €
6828	JORGE BLANCO OLALLA	***1812**	BALONMANO PLAYA	NO	1º EU	EQUIPO	2º	9	85,76 €	85,76 €
6833	ALEJANDRO DOÑORO GONZALEZ	***1166**	SALV Y SOC	NO	1º	INDVº	2º	60	571,70 €	571,70 €
6835	MARTA MARTINEZ AGUSTIN	***3388**	NATAACION	PARA	1º ESPAÑA	INDIV	1ª	100	952,83 €	952,83 €
6836	ANA BARRASA MANZANO	***2529**	SALV Y SOC	NO	6ª ESPAÑA	INDIV	2ª	20	190,57 €	190,57 €
6838	PABLO MORENO PUERTA	***8765**	BALONMANO PLAYA	NO	1º ESPAÑA	EQUIPO	2ª	6	57,17 €	57,17 €
6839	ALVARO SANCHEZ GARCES	***0136**	GIMN TRAMPOLIN	O	1º ESPAÑA	INDIV	4º	20	190,57 €	190,57 €
6840	CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ	***1729**	GIMN TRAMPOLIN	O	3ª ESPAÑA	INDIV	2º	60	571,70 €	571,70 €
6843	OSCAR GARCIA CUADRADO	***1820**	KARATE	NO	3º MUNDO	EQ KATAS	1º	37,5	357,31 €	357,31 €
6857	ALBERTO GARCIA SANCHEZ	***1211**	BALONMANO PLAYA	NO	1º ESPAÑA	EQUIPO	2ª	6	57,17 €	57,17 €
6858	DANIEL GONZALEZ ZUDAIRE	***1993**	MOTOCICLISMO	NO	5º MUNDO	INDIV	1º	30	285,85 €	285,85 €
6859	MIRIAM MARTINEZ MANZANO	***1276**	SALV Y SOC	NO	11º MUNDO	INDIV	1º	100	952,83 €	952,83 €
6860	PABLO MARTINEZ MANZANO	***1276**	SALV Y SOC	NO	2-3ª ESPAÑA	INDIV	1º	60	571,70 €	571,70 €
6903	JORGE MORALES PAREDES	***1850**	BALONMANO PLAYA	NO	1º ESPAÑA	EQUIPO	2ª	6	57,17 €	57,17 €
					TOTAL				10.000,00 €	9.435,19 €



ANEXO II

EXP	DEPORTISTA	NIF	DEPORTE	OLIMPICO	PUESTO		CATEGORIA	PUNTOS	Observación
6824	IVAN ROMERO FERNANDEZ	***3880**	SALV Y SOC	NO	5º MUNDO	INDIV	1º	0	Incumple Norma 6ª. 3
EXP	DEPORTISTA	NIF	DEPORTE	OLIMPICO	PUESTO		OBSERVACIÓN NO CUMPLEN CATEGORÍA		
6491	JAVIER DE LUZ NOLASCO	***4376**	FRONTÓN	NO	1º				no olímpica 3º categoría
6673	DANIEL CALVO MARTINEZ	***3124**	BALONMANO PLAYA	NO	1º		EQUIPO		no olímpica 3º categoría
6674	NICOLAS CALVO MARTINEZ	***3124**	BALONMANO	O	NO PUESTO				no olímpica 3º categoría
6837	LUCIA MORENO PUERTA	***8765**	BALONMANO PLAYA	NO					no olímpica 3º categoría

»

El presente acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 30 de enero de 2025. El presidente de la Diputación Provincial, D.
José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2025

288

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de personal para el ejercicio de 2025, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

I.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	225.969,00
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	256.252,27
3. GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	47.425,00
6. INVERSIONES REALES	3.200,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	58.000,00
TOTAL, GASTOS	594.846,27

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	190.419,60
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	194.950,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204.276,67
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.200,00
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00



TOTAL, INGRESOS	594.846,27
-----------------	------------

II. PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

- ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Observaciones: Agrupada.

I. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

- Nº de puestos: 1
- Grupo: C2

II. ARQUITECTO TECNICO SUPERIOR

- Grupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 26
- Nº de puestos: 1 (vacante)

PERSONAL LABORAL

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Nº de puestos: 1. (Vacante)

2. PERSONAL DE LIMPIEZA

- Nº de puestos: 3

3. PEÓN DE SERVICIOS MULTIPLES

- Nº de puestos: 1 (vacante)

4. BIBLIOTECARIA

- Nº de puestos: 1

5. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- Nº de puestos: 3

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- Nº de puestos: 4
- 2 socorristas



- 2 taquilleros

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Albares, a 29 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Antonio Brihuega
Rodríguez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

289

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 18/12/2024, sobre:

.-expediente de modificación de crédito. transferencia entre aplicaciones. N° 01/2024

Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
920 227	Trabajos por empresas y profesionales	6.000,00
920 461	Transferencias	2.038,00
	TOTAL	8.038,00

Bajas en aplicaciones de gastos:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
150 681	Inversiones	8.038,00
	TOTAL	8.038,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albendiego a 27 de enero de 2025.- El Alcalde: Mario Javier Gallego Pareja



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS, PUBLICA EL MODELO A PRESENTAR PARA LOS INTERESADOS EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MUNICIPIO

290

En la sesión celebrada el 21 de enero del presente, reunida la Comisión Local de Pastos se acordó establecer publicidad y concurrencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras.

Visto lo expuesto, se adjunta el modelo a cumplimentar por los interesados en calidad de ganaderos, con la finalidad de ser adjudicatarios para la actividad de explotación de la actividad del pasto. Las solicitudes en régimen de concurrencia deben presentarse en los plazos establecidos, no teniéndose en cuenta para el procedimiento aquellas solicitudes que se esenten fuera del plazo y/o sin en el pertinente registro de las mismas.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 15 días naturales desde su publicación en el BOP

FORMA DE PRESENTACIÓN: Medios electrónicos en el Registro del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

En Alcolea del Pinar, a 29 de enero de 2025, el Presidente de la Comisión de Pastos
D. Daniel Escolano González



SOLICITUD COMO INTERESADO/A

RELATIVO A LA GESTIÓN DE PASTOS

Conforme a la aplicación de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, se regula la presente instancia con la finalidad que sea tenida en cuenta por la gestión de los Pastos del municipio de de Alcolea del Pinar y sus pedanías.

Interesado/a	Sr. / Sra.	
DNI:	Teléfono:	Email:
Ganadero/a <input type="checkbox"/>		
ALCOLEA <input type="checkbox"/>	Porcentaje:	
VILLAVERDE DEL DUCADO <input type="checkbox"/>	Porcentaje:	
TORTONDA <input type="checkbox"/>	Porcentaje:	
CORTES DE TAJUÑA <input type="checkbox"/>	Porcentaje:	
GARBAJOSA <input type="checkbox"/>	Porcentaje:	
Declaro la veracidad de los datos aportados así como la condición de interesado en el presente procedimiento <input type="checkbox"/>		

Fdo. _____

FECHA ____/____/____



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN INICIAL TRANSFERENCIA DE CREDITOS

291

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alcoroches.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcoroches, a 31 de enero de 2025. EL ALCALDE. FDO.: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICO DE EDUCACIÓN

293

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases es la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico de Proyectos de Educación e Infancia para el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El horario será de mañana, la jornada es al 75% hasta incorporación de trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.

El salario al 75% es 2420,24€ mensuales a 14 pagas.

Resumen del Puesto:

Organizar, desarrollar, dinamizar y evaluar las actividades de educación e infancia y las destinadas a la protección de los derechos de la Infancia en función de las directrices políticas y de los intereses y prioridades detectadas en la población objetivo para ofrecer una adecuada calidad de servicio.

Actividades principales:

- Planificación, diseño, desarrollo y seguimiento de actividades dirigidas a la educación e infancia.
- Coordinación con técnicos/as de diferentes concejalías del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Coordinación con diferentes entidades gubernamentales y no gubernamentales a nivel local, regional y nacional para el intercambio de información, solicitud de subvenciones, etc.
- Coordinación con equipo directivo y de orientación de los diferentes centros educativos del municipio.
- Organización y coordinación de los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de educación e infancia.
- Elaboración, coordinación y evaluación del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia.
- Coordinación con los Consejos Locales de Infancia y Adolescencia de los diferentes municipios a nivel provincial y nacional.
- Diseño de campañas (carteles, octavillas etc.) de concejalías de educación e infancia.
- Participación y/o coordinación en las diferentes comisiones técnicas, consejos escolares, etc.
- Elaborar y/o cumplimentar los soportes documentales requeridos en el puesto



- de trabajo (memoria de actividades, informes técnicos, solicitudes de subvenciones, cartas, etc.).
- Comprobación y validación, tanto en formato papel como en formato digital (validación electrónica de firmas y visados), de la documentación que integra el expediente, tanto la aportada inicialmente como la presentada en el transcurso del procedimiento.
 - Supervisión y control de EPIs en su área velando por la seguridad de los subordinados.
 - Mantener relación necesaria para ejecución de proyectos de su área con entidades colaboradoras tanto públicas como privadas.
 - Desarrollar, gestionar y supervisar convenios, subvenciones, etc, así como cualquier otro instrumento de cooperación y colaboración con entidades públicas y privadas para fomentar la creación, ejecución y financiación de actividades del área.
 - Responsabilizarse de los posibles contratos de su área, aportando informes que se precisen y firmando documentación necesaria para lo realizado del contrato. Además de su posterior seguimiento dando cuenta al órgano de contratación de posibles anomalías.
 - Firma de facturas de gastos generados en su área.
 - Despachar y colaborar con el superior jerárquico aquellos asuntos que requieran superior decisión o supervisión, y dar cuenta de su trabajo a éste.
 - Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.
 - Otras funciones afines al puesto que, por disposición del superior jerárquico, Concejalía, Alcaldía o normativa vigentes, le sean atribuidas

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores,



en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Diplomatura en el área del puesto

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

En las solicitudes los aspirantes requerirán formar parte en el proceso selectivo y harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Modelo de presentación de solicitudes

Las bases íntegras se publicarán en el boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento www.azuqueca.es.

En el caso de presentarse las solicitudes de participación por cualquiera de los modos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que no sea el Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, una copia de la solicitud de participación presentada deberá ser remitida al correo electrónico "sac@azuqueca.net" de utilizarse estos modos de presentación, deberá remitirse por correo electrónico copia exclusivamente de la solicitud dentro del mismo día de su presentación en el organismo correspondiente. No será necesaria dicha comunicación cuando la solicitud se presente en sede electrónica. Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial



de la Provincia". Irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b. Fotocopia de la titulación académica que da derecho a participar en el proceso selectivo, exigida. Quienes aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca la equivalencia, o en su caso, aportar una certificación expedida por el órgano competente del Ministerio de Educación y Cultura.
- c. Justificante del pago de la tasa por inscripción en procedimientos selectivos por importe de 24,90 €, se ingresarán por el sistema de autoliquidación. A estos efectos se deberá cumplimentar el impreso facilitado por el Ayuntamiento y se presentará en cualquier Banco o Caja de Ahorros de las que actúan como entidades financieras colaboradoras en la recaudación tributaria, para su validación mediante impresión mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada, o en los cajeros ciudadanos ubicados en los Edificios Municipales.

Modelo 333 autoliquidaciones.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los que acrediten hallarse en situación de desempleo, mediante tarjeta de la Oficina Pública de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente o certificado de dicha Entidad.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes.



Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en su web www.azuqueca.es, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y deficiencias.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva en la web www.azuqueca.es de aspirantes admitidos y excluidos. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales, uno de ellos a propuesta de los representantes sindicales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso oposición



OPOSICIÓN, Tendrá una valoración máxima de 100 puntos

La fase de oposición consistirá en contestar por escrito uno o varios casos que versarán sobre sus funciones.

Se calificará con una puntuación máxima de 100 puntos.

El tiempo para la realización de los ejercicios lo determinará el Tribunal.

SEGUNDA PARTE; CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional: (Hasta un máximo de 6 puntos).

- Por haber prestado servicios como técnico o Coordinador de planes de educación e infancia en la Administración Pública, con el nivel exigido para esta plaza, siempre que se realicen funciones y cometidos comprendidos en la misma, 0,25 puntos por cada período de seis meses de trabajo a jornada completa.
- Por cada período de seis meses de servicio activo prestados en la Administración Pública en actividades relacionadas con las funciones propias de la plaza ofertada: 0,15 puntos.
- Por cada período de seis meses de servicio activo prestados en la empresa privada en actividades relacionadas con las funciones propias de la plaza ofertada: 0,10 puntos. Máximo 1 punto.

No podrá computarse el tiempo de servicio prestado en una misma entidad, en más de un epígrafe.

2. Formación: (Hasta un máximo de 3 puntos).

Por la asistencia a seminarios, cursos, congresos y jornadas convocadas por instituciones u organismos oficiales y siempre que se encuentren directamente relacionados con la función propia del puesto.

- Menos de 30 horas: 0,05 puntos/curso.
- De 31 a 50 horas : 0,10 puntos/curso.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 101 a 250 horas: 0,50 puntos/curso.
- Más de 251 horas: 0,75 puntos/curso.

Los cursos en los que no aparezcan el número de horas no se valorarán.

3. Titulación: Distinta a la necesaria para acceder al proceso selectivo (Hasta un máximo de 1 punto).

- Licenciado: 1 punto
- Diplomado: 0,75 puntos



La titulación superior engloba a las inferiores siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título superior.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE RESULTADOS EN BOLSA

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de Puntuación en la web www.azuqueca.es

OCTAVA. NORMA FINAL

Contra estas bases se podrá interponer recurso contencioso administrativo según Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta ley establece los procedimientos y plazos para interponer recursos y acciones legales contra actos administrativos.

En Azuqueca de Henares a 31 de enero de 2025. El Alcalde, Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2025

292

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/ab11e847-3ea3-408e-a80e-3889d9af4cd7/>

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Azuqueca de Henares, a 31 de enero de 2025. Fdo. El Alcalde D. Miguel Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025 BDNS (IDENTIF.): 812087

294

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812087>)

Convocatoria: Efectuada por Resolución de Alcaldía, Decreto nº2025-0049, para la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y material escolar para el curso escolar 2024-2025.

Las bases reguladoras de la convocatoria pueden consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega: <https://brihuega.sedelectronica.es>

Plazo de presentación: 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Lugares de presentación:

Sede electrónica municipal: <https://brihuega.sedelectronica.es> mediante el trámite destacado "Solicitud subvención ayudas de libros de texto y material escolar".

Registro General del Ayuntamiento, Plaza Coso 1 de Brihuega, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los requisitos necesarios y la documentación a presentar, están recogidos en las bases reguladoras.

En Brihuega a 31 de enero de 2025. El Alcalde, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL. EJERCICIO 2025

295

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025 ha aprobado inicialmente el Presupuesto general y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dichos documentos se exponen al público junto con el expediente tramitado por el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que, por los tengan la condición legal de personas interesadas, en su caso, se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno. El Presupuesto y Plantilla aprobados inicialmente se expondrán igualmente en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios.

En aplicación del acuerdo citado y de las disposiciones citadas, el Presupuesto General y la Plantilla de personal se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, publicándose un resumen del presupuesto aprobado a nivel de capítulos, así como la plantilla de personal en el referido Boletín. Este anuncio, así como el de aprobación definitiva, se publicarán igualmente en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Cabanillas del Campo, a 30 de enero de 2025. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

RECTIFICACIÓN ERRORES

296

Por Decreto de Alcaldía n.º 30 de fecha 30/01/2025, se adoptó resolución por la que se rectifica los errores de hecho existentes en las Bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Ingeniero/a Industrial como personal funcionario del Ayuntamiento de Chiloeches, en los siguientes términos:

En la Base Quinta, 5.1 tercer párrafo, donde dice “Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial...” debe decir “Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiloeches...”

En el Anexo I. TEMARIO, en los temas 7 y 29, donde dice “...del Ayuntamiento de Guadalajara”, debe decir: “...del Ayuntamiento de Chiloeches”, y en el tema 49, donde dice “... en el municipio de Guadalajara”, debe decir: “... en el municipio de Chiloeches”.

En Chiloeches, a 31 de enero de 2025. El Primer Teniente De Alcalde (P.D Decreto 717/2024 de 2 de diciembre (BOP de fecha 3 de diciembre). Fdo.: Marcos Casajero
Casajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

CUENTA GENERAL 2024

298

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas a través de la sede electrónica de esta Entidad [<http://ciruelosdelpinar.sedelectronica.es>].

En Ciruelos del Pinar a 31 de enero de 2025. Fdo. El alcalde. Don Jesús Salgado
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2025

297

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar en sesión celebrada el día 30 de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Ciruelos Del Pinar, a 31 de enero de 2025. El Alcalde, Fdo. Jesús Salgado Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

299

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2024, en la modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Condemios de Arriba a 22 de enero de 2025.- El Alcalde.- Fdo.: Francisco -Javier
Abad García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 6 PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

300

A la vista del expediente tramitado para cubrir mediante el sistema de oposición y turno libre seis plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C2, pertenecientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2022 (BOP de Guadalajaran.º79, de 26 de abril de 2022), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de enero de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 6 PLAZAS DE BOMBERO- CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.- Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante el sistema de oposición y turno libre seis plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C2, pertenecientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2022 (BOP de Guadalajaran.º79, de 26 de abril de 2022), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases de esta convocatoria.



1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

2.- Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Edad: Tener cumplidos 18 años, y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- c. Titulación: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en el finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con la Titulación, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar
- f. Reunir las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para



realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en el segundo ejercicio, lo que se acreditará mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que se reúnen las condiciones citadas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten literalmente en su redacción a estos conceptos. Previamente a la celebración de las pruebas físicas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas, en el que se deberá realizar la expresa referencia de que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. Los aspirantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la circunstancia, no podrán realizar esta prueba, quedando eliminados.

- g. Estar en posesión del permiso de conducción C y E o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.2 Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3.- Solicitudes

3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria. Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su



responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (18,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.



3.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. Embarazo de riesgo o parto

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5.- Admisión de Aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, en el plazo máximo de un mes, dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4 Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5 Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.



5.6 La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7. Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6.- Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto de la siguiente forma, siendo todos ellos funcionarios/as de carrera:

- a. PRESIDENTE: El designado por la Alcaldía.
- b. SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, Subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.
- c. VOCALES:
 1. Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 2. Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a las de las plazas convocadas, designados por la Alcaldía.
 3. Uno designado a propuesta de los funcionarios, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2. La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, y habrá de recaer en funcionarios con titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas (Subgrupo C2). Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

6.3. El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de la oposición.

6.5. Para la válida actuación de los Tribunales calificadores, es necesario la presencia de la mitad, al menos, de sus miembros, y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

6.6. El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en



igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8. Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10. El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría 3ª de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- Sistema Selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de oposición libre, y constará de dos fases:

1. Fase de oposición.
2. Curso selectivo (Base número 11)

7.1. Fase de oposición:

Cada una de las pruebas de que se compone dicha fase será de carácter obligatoria y eliminatoria y constará de los siguientes ejercicios:



7.1.a).- Primer ejercicio:

Primera parte.- Consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas, con respuestas alternativas, sobre el temario especificado en el Anexo III, más cuatro de reserva para posibles anulaciones, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Segunda parte.- Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas con respuestas alternativas, más 4 preguntas de reserva, sobre el callejero de la ciudad de Guadalajara, con un tiempo máximo de 15 minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

7.1.b).- Segundo ejercicio:

Consistirá en la superación de las pruebas físicas que a continuación se relacionan y que se desarrollan en el anexo I, quedando descalificados automáticamente los aspirantes que no alcancen la marca mínima fijada en cada una de ellas para poder pasar a la siguiente:

1. Carrera sobre 60 metros.
2. Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura.
3. Levantamiento de un peso de 45 kg.
4. Flexiones de brazos sobre barra horizontal.
5. Carrera sobre 2.000 metros.
6. Natación sobre 50 metros

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. Deberá tenerse en cuenta que en cualquier momento y a juicio del Tribunal, podrá realizarse un control antidopaje a los aspirantes después de cada una de las pruebas.

Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas, en el que se deberá realizar la expresa referencia de que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I de la presente convocatoria. Los aspirantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la circunstancia, no podrán realizar esta prueba, quedando eliminados.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto,



debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 10.1 de la convocatoria.

7.1.c).- Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de un test psicotécnico propuesto por el Tribunal, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría de bombero conductor. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Constará de las siguientes pruebas, a realizar en el orden que se cita:

1º.- Test de inteligencia general y aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

Esta prueba se evaluará con un cuadernillo de preguntas que engloba las distintas escalas, todas ellas con 4 alternativas de respuesta entre las que sólo una es la correcta. El tiempo de aplicación será el que determine el Tribunal con el equipo asesor, y se comunicará a los opositores previamente al inicio de la prueba. Las preguntas erróneas no restan. La puntuación directa en estas pruebas se calculará bajo la siguiente fórmula: Puntuación Directa = nº de aciertos. Una vez calculadas las puntuaciones directas de las pruebas, se compararán con la distribución normal del baremo de personal de cuerpos de seguridad existente, otorgando una puntuación normalizada a cada candidato en el global de la prueba (suma de las subescalas, escala de Inteligencia General). Esta puntuación normalizada se valorará otorgando el APTO a una candidatura cuando ésta sea igual o superior a la puntuación S31.

2º.- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo. El test competencial es un test psicotécnico en el cual se presentan una serie de afirmaciones que hacen alusión a las diferentes competencias/rasgos a evaluar, dando como resultado el rango en el que se encuentra la persona evaluada dentro de cada competencia. Se calculará, como en la ocasión anterior, la S en la que se encuentra la PD de la candidatura, y se contrastará con el perfil estipulado. En el test de personalidad/competencias se evaluarán los siguientes rasgos y/o competencias debiendo encontrarse dentro de una S31:

CONTROL Y ESTABILIDAD	Desajuste
	Tolerancia al estrés
	Estabilidad emocional



ADAPTACIÓN AL EQUIPO	Inteligencia social
	Adaptación a los cambios
	Trabajo en equipo
CAPACIDAD DE TRABAJO	Autoexigencia profesional
	Tesón y constancia
	Toma de decisiones
ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS	Tolerancia y flexibilidad
	Disponibilidad
	Visión y anticipación

Si NO se superase en alguna de las escalas la puntuación S fijada, se evaluaría el global de la dimensión. Si las demás escalas de la misma dimensión se encontrasen en niveles por encima del nivel requerido, se valoraría favorablemente la candidatura en caso de que la media de todas las escalas fuese mayor a esa puntuación. Se considera NO APTA la candidatura si existieran más de 6 escalas por debajo de la puntuación señalada.

3º.- Entrevista personal. En la entrevista personal se realizarán las preguntas para valorar los aspectos relevantes para el perfil a fin de evaluar aquellas escalas que se encuentren por debajo de la puntuación solicitada para poder comprobar su posible validación. Estas candidaturas se categorizarán como VALORABLES en los resultados. La entrevista tendrá el carácter de profesional y personal, y la finalidad de comprobar la idoneidad de cada aspirante tomando como referencia factores que tienen incidencia directa en la función a desarrollar. Será realizada por al menos una persona integrante del tribunal calificador y con el asesoramiento de los especialistas que se estimen necesarios. Las cuestiones que se planteen por el tribunal irán encaminadas a determinar la idoneidad de las personas aspirantes para el desarrollo futuro de las funciones. La entrevista se evaluará atendiendo a los resultados y conclusiones obtenidos exclusivamente durante su transcurso, sin perjuicio de que, a efectos de lograr la mayor utilidad de la misma, se puedan utilizar los resultados del test de personalidad y capacidades realizado previamente, de modo que sirvan como información complementaria. En ningún caso la evaluación del resultado de la entrevista vendrá condicionada o vinculada de modo exclusivo a las pruebas de personalidad, ya que constituyen un elemento previo para que el Tribunal pueda orientar, si lo estima conveniente, el contenido de esta.

La prueba en su totalidad se calificará como apto o no apto.

7.1.c).- Cuarto ejercicio:

Constará de una prueba para comprobar el manejo y destreza de los aspirantes con un camión de bomberos.

La prueba se realizará con un camión del Servicio de Extinción de Incendios y



Salvamento del Ayuntamiento de Guadalajara, y consistirá en la realización del número de maniobras seguidas en el tiempo que el Tribunal determine previamente a la realización de la prueba, momento en que se explicará en el aula y sobre el terreno a los aspirantes presentes los detalles de la misma.

Se considerará NO APTO al aspirante que en el conjunto de las maniobras cometa las siguientes faltas:

- Una falta eliminatoria
- Dos faltas deficientes, o bien,
- Una falta deficiente y dos faltas leves, o bien,
- Cuatro faltas leves.

FALTA ELIMINATORIA:

1. Salirse de los límites concretos de las maniobras.
2. No sortear los obstáculos en el orden establecido.
3. Arrollar, desplazar, derribar, tocar o rozar, alguno de los objetos que sirvan para marcar los límites establecidos para la realización de la maniobra (conos, jalones, tejas, vallas...).
4. Realizar la prueba por encima del tiempo establecido para la misma.
5. Tocar (pisar con la rueda del camión) alguna de las líneas que delimiten la maniobra
6. No respetar las normas básicas de circulación.
7. Tocar o sobrevolar la valla en la aproximación al muelle.
8. Hacer movimiento de rectificación hacia delante en la "L".

FALTA DEFICIENTE:

1. Circular con el freno de estacionamiento o eléctrico del vehículo accionado, afectando a la marcha del vehículo.
2. Girar el volante con el vehículo detenido

FALTA LEVE:

1. Arranque brusco o saltos.
2. Aceleraciones en vacío.

Durante la celebración del cuarto ejercicio para comprobar el manejo y destreza de los aspirantes con un camión de bomberos, el Ayuntamiento de Guadalajara podrá solicitar a los opositores para que realizaren el test de alcoholemia o detección de drogas legalmente establecido en la normativa en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial. En caso de dar positivo en alguno de estos test, el opositor será considerado como NO APTO en dicha prueba, sin perjuicio del procedimiento sancionador en materia de tráfico que se pudiera incoar.

7.1.1.d).- Quinto ejercicio:

Se realizará un reconocimiento médico practicado por el personal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo II y



cuantas otras analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias por el Tribunal, como se refleja en el citado Anexo.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "P" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2024, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", el orden de actuación comenzará por la letra "Q", y así sucesivamente.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los/as opositores/as que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria. En ningún caso se considerará como justificación al efecto la coincidencia de la celebración de las pruebas selectivas de la fase de oposición con la de cualesquiera otras en las que el/la opositor/a esté participando.

7.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6. A la finalización de los ejercicios que se realicen bajo la fórmula de cuestionario con alternativas de respuesta (tipo test), el Tribunal calificador publicará las plantillas de respuestas correctas y criterios de calificación, excepto en el caso de pruebas psicométricas cuya reproducción esté sujeta a normas deontológicas y de propiedad intelectual y cuya corrección se realiza de acuerdo a baremos que responden a estándares científicos predeterminados.

7.7.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del procedimiento selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba. Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.



7.9. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.10. Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. Calificaciones

8.1. Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

8.1.1.- El primer ejercicio se calificará del siguiente modo:

La primera parte se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La segunda parte del primer ejercicio se calificará de 0 a a 5 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 2,5 puntos.

El resultado de la puntuación del primer ejercicio será la suma de las notas obtenidas en la primera y segunda parte.



Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta. Las preguntas de reserva serán contestadas y solo serán tendidas en cuenta en caso de anulación o invalidación de alguna de las principales y siempre manteniendo el orden de las mismas.

El Tribunal podrá establecer la exigencia de obtener un mínimo de preguntas netas para la superación del ejercicio una vez conocido su resultado y sin conocer la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la plantilla de respuestas para formular reclamaciones sobre el contenido de la prueba. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva junto con la calificación de las pruebas, donde se harán constar, en su caso, las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas, o acordadas de oficio por el Tribunal, que serán sustituidas por las de reserva.

8.1.2. Segundo ejercicio

A la marca mínima indispensable, fijada en su caso para cada prueba, le corresponderá una puntuación de 5 puntos, correspondiendo el 10 a la marca fijada en cada una de las pruebas. A quienes la superen se les calificará con una puntuación de 5 a 10 puntos en función del resultado obtenido. El resultado final de este ejercicio se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas quedando excluido el aspirante que haya sido descalificado en cualquiera de las pruebas.

8.1.3. Tercer, Cuarto ejercicio y Quinto ejercicios: Se calificarán de apto o no apto.

8.2. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; de persistir el empate, se dirimirá por la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y de persistir aún, por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación de los aspirantes en el sorteo a que hace referencia la base 7.2.

9.- Lista de aprobados

9.1.- Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario en prácticas y por consiguiente para la realización del curso selectivo, un número



mayor de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho en lo que exceda del número de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario en prácticas cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento; así como cuando no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.- Presentación de documentación y nombramiento como funcionarios en prácticas.

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días hábiles para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. original del Documento Nacional de Identidad.
- b. original del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c. Original del permiso de circulación C+E
- d. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- e. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.
- f. Certificado del Cuerpo de bomberos de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario/a de algún Cuerpo de Bombero o de extinción de incendios.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3. Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios en prácticas. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente



a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente de la Corporación dictará resolución por la que se nombra funcionarios los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas.

10.5. En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 10.3 de la convocatoria.

Los/as aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios/as en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.6. Las retribuciones de los funcionarios en prácticas se regirán por lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

11. - Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera

11.1. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, los aspirantes aprobados deberán realizar y superar un curso selectivo que convocará y organizará la Consejería de Administraciones Públicas.

11.2. El curso se ajustará a lo que en su caso determine dicha Consejería.

11.3. La toma de posesión de los aspirantes que superen el curso selectivo deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la terminación del referido curso.

12.- Formación de Bolsa de Trabajo.

A resultas de este proceso selectivo, atendiendo a características en el acceso a dichos Cuerpos, como es la necesidad de superar cursos y periodos de prácticas, y a las tareas desarrolladas por los mismos, no se procederá a la Creación de Bolsa de Trabajo.

13.- Norma Final.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto



en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I

EJERCICIOS FISICOS

Estos ejercicios se realizarán por el orden que establezca en su día el Tribunal, y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente, se permite un único intento de cada ejercicio. El orden de las pruebas lo determinará el tribunal.

1.- Carrera sobre 60 metros.

Descripción. -

Partiendo desde posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 60 m., en pista, y en calle asignada, en un tiempo máximo de 8 segundos 50 centésimas. Para los aspirantes masculinos se considera un tiempo de 7 segundos 0 centésimas para obtener el 10. Para las aspirantes femeninas se considera un tiempo de 7 segundos 25 centésimas para obtener el 10.

Carrera sobre 60 metros		
	Tiempo máximo	Máxima puntuación
Aspirante masculino	8 segundos 50 centésimas	7 segundos 0 centésimas
Aspirante femenina		7 segundos 25 centésimas

- a. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Se permite el uso de clavos y zapatillas de clavos.
- b. Ejecución: La Propia de una carrera de velocidad.
- c. Medición: Manual.
- d. Intentos: Podrá realizar un intento en la prueba.
- e. Invalidaciones: Se admitirá una sola salida en falso.
- f. Marcas mínimas: Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas

2.- Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura.

Descripción. -

Partiendo desde la posición de sentado (glúteo apoyado en el suelo) y con al menos una mano en contacto con la cuerda, el ejecutante deberá subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura, en un tiempo máximo de 10 segundos 0 centésimas. Para los aspirantes masculinos se considera un tiempo de 5 segundos 0 centésimas para obtener el 10. Para las aspirantes femeninas se considera un tiempo de 6 segundos 0 centésimas para obtener el 10. Se considera finalizado el ejercicio cuando el ejecutante toca la campana situada, a la altura fijada, a tal efecto.



Subir a brazo una cuerda lisa de 6 metros de altura		
	Tiempo máximo	Máxima puntuación
Aspirante masculino	10 segundos 0 centésimas	5 segundos 0 centésimas
Aspirante femenina		6 segundos 0 centésimas

Descalificaciones. -

- Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.
- Sujetarse con las piernas en cualquier momento de la trepa.
- Realizar dos salidas nulas (antes de la señal acústica).

3.- Levantamiento de un peso de 45 kilogramos

Descripción.-

En posición de decúbito supino sobre un banco, el aspirante deberá levantar un peso de 45 kilogramos, un mínimo de 25 repeticiones consecutivas en un tiempo de 30 segundos 0 centésimas. Para los aspirantes masculinos se consideran 50 repeticiones consecutivas en un tiempo de 30 segundos 0 centésimas para obtener el 10. Para las aspirantes femeninas se consideran 45 repeticiones consecutivas en un tiempo de 30 segundos 0 centésimas para obtener el 10.

Levantamiento de un peso de 45 kilogramos (en 30 segundos)		
	Repeticiones mínimas	Máxima puntuación
Aspirante masculino	25 repeticiones	50 repeticiones
Aspirante femenina		45 repeticiones

El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión- flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical (la espalda y la zona lumbar estará siempre en contacto con el banco). El ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos. En cualquier caso, el tribunal podrá indicar al aspirante que se meta la camiseta por el interior del pantalón para garantizar que ésta se ajusta lo máximo posible.

Descalificaciones. -

- Dejar la barra antes de que finalice el tiempo dado. No serán contadas como repeticiones válidas las que:
- No toquen el pecho con la barra en la flexión de codos.
- No haya una extensión completa de codos.
- No tener la espalda y la zona lumbar en contacto con el banco.

4.- Flexiones de brazos sobre barra horizontal.



Descripción.-

Suspendido en una barra horizontal con agarre digitopalmar hacia el frente, realizar flexiones de brazos hasta sobrepasar la altura de las manos con la barbilla y bajar nuevamente hasta la extensión total de brazos y codos, realizando como mínimo 15 repeticiones para obtener el 5. Para los aspirantes masculinos se consideran 50 repeticiones consecutivas para obtener el 10. Para las aspirantes femeninas se consideran 44 repeticiones consecutivas para obtener el 10.

Flexiones de brazos sobre barra horizontal		
	Repeticiones mínimas	Máxima puntuación
Aspirante masculino	15 repeticiones	50 repeticiones
Aspirante femenina		44 repeticiones

No serán contabilizadas como válidas las repeticiones que:

- No se extiendan los codos totalmente.
- No sobrepase la barbilla por encima de la barra o escalera.

5. Carrera sobre 2.000 metros.

Descripción. -

Partiendo desde la posición de parado, el ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de 7 minutos, 5 segundos, cero centésimas. Para los aspirantes masculinos se considera un tiempo de 6 minutos 15 segundos 0 centésimas para obtener el 10. Para las aspirantes femeninas se considera un tiempo de 6 minutos 25 segundos 0 centésimas para obtener el 10.

Carrera sobre 2.000 metros		
	Tiempo máximo	Máxima puntuación
Aspirante masculino	7 minutos 5 segundos 0 centésimas	6 minutos 15 segundos 0 centésimas
Aspirante femenina		6 minutos 25 segundos 0 centésimas

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizando la salida de pie, sin tacos. No se permite el uso de clavos ni zapatillas de clavos.

Descalificaciones. -Invalidaciones:

- Abandono voluntario de la pista o itinerario.
- Realizar maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera de otros participantes.

6.- Natación sobre 50 metros.



Descripción. -

Partiendo desde el trampolin, el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 40 segundos, 0 centésimas. Para los aspirantes masculinos se considera un tiempo de 28 segundos 0 centésimas para obtener el 10. Para las aspirantes femeninas se considera un tiempo de 30 segundos 0 centésimas para obtener el 10.

Natación sobre 50 metros		
	Tiempo máximo	Máxima puntuación
Aspirante masculino	40 segundos 0 centésimas	28 segundos 0 centésimas
Aspirante femenina		30 segundos 0 centésimas

Descalificaciones. -

- Cualquier opositor/a que salga antes de que la señal de salida haya sido dada será descalificado.
- cuando no se toque la pared contraria a la salida con cualquier parte del cuerpo.
- El nadador opositor deberá romper la superficie del agua con alguna parte de su cuerpo a lo largo de la carrera. Podrá permanecer sumergido un máximo de 15 metros después del viraje.
- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.



ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

1.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES. Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

2.1. OJO Y VISIÓN.

2.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Hemianopsias.

2.1.4. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OÍDO Y AUDICIÓN.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Vértigo.

2.3. OTRAS EXCLUSIONES.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral : otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función del puesto de trabajo

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblores de cualquier causa, vértigo



central, toxicomanías y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.6. Procesos patológicos que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro, se hará sólo y exclusivamente por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración

3.- PRUEBAS MEDICAS

Los resultados de las pruebas que se realicen por los facultativos médicos, como son de sangre, orina, etc, durante la prueba valorarán el estado de salud para el normal desempeño de las tareas o funciones inherentes a los puestos de trabajo convocados, con especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Si el opositor diese positivo por alguna de las sustancias prohibidas por la normativa anterior sera considerado como NO APTO.

El opositor tendrá que informar al cuerpo médico con anterioridad al inicio de las pruebas médicas, si ha tomado o está tomando alguna de las sustancias prohibidas por la normativa vigente en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

El opositor que haya tomado o esté tomando alguna de las sustancias prohibidas susceptibles de ser identificadas durante los análisis, deberá de justificar mediante la debida prescripción medica, en la que constará expresamente la patología que ha precisado la toma de medicación contraria a la legislación requerida.



ANEXO III

BLOQUE I - PARTE GENERAL

TEMA 1.- La Constitución de 1978: Estructura. Preámbulo. Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- La organización territorial del Estado: El Título VIII de la Constitución Española. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Título Preliminar. Título I: De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Título III: De la organización territorial de la Región. Título IV: De las competencias de la Junta de Comunidades.

TEMA 3.- La Administración Pública en la Constitución Española: Título IV, del Gobierno y de la Administración. El Municipio: concepto y elementos. Organización municipal. El Padrón municipal.

TEMA 4.- Organización de los Municipios de Gran Población: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Órganos superiores y Directivos.

TEMA 5.- Función Pública Local: Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones administrativas de los funcionarios.

TEMA 6.- Función Pública Local: Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios.

TEMA 7.- Las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. La gestión y liquidación de recursos. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura. Elaboración y aprobación

TEMA 8.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

BLOQUE II - PARTE ESPECÍFICA

TEMA 9.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

TEMA 10.- PLATECAM. 1.Definición, contenidos y marco legal. 2.Información Territorial. 3.Riesgos. 4.Organización en caso de emergencia. 5. Operatividad.

TEMA 11.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio. (DB-SI)

TEMA 12.- Naturaleza del fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Clasificación de los fuegos. Evolución y propagación de los incendios. Inflamabilidad, rangos de inflamabilidad y punto de inflamación. Explosiones, funcionamiento y propagación.



Tipos de explosiones. Blevé.

TEMA 13.- Toxicidad. Los productos de la combustión. Gases generados en la combustión de materias comunes. Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Ácido sulfúrico.

TEMA 14.- Mecanismos de extinción. Agentes extintores gaseosos, líquidos y sólidos. Aplicaciones y usos.

TEMA 15.- Incendios de interior. Caracterización, desarrollo de incendios de interior. Flashover. Influencia del combustible. Influencia del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua sobre incendios. Influencia de la ventilación. Influencia de la presurización de recintos.

TEMA 16.- Incendios forestales. Factores que influyen en el comportamiento del incendio forestal: Topografía, climatología, combustible forestal. Técnicas de extinción en incendios forestales: Métodos directo e indirecto

TEMA 17.- Edificaciones. Principales materiales de construcción usados en edificación. Sistemas constructivos básicos. Elementos estructurales más comunes de la edificación. Evolución de la edificación en España. Sistemas constructivos y tipologías estructurales.

TEMA 18. Propagación del fuego en la edificación. Partes constructivas y la propagación del fuego: Fachadas, cajas de escalera, conductos de instalaciones de aire acondicionado, conductos verticales de la instalación, falsos techos, sistemas de sellado.

TEMA 19.- Apeos y apuntalamientos. Definiciones y descripción de los elementos. Tipos según elemento estructural. Condiciones constructivas de los apeos.

TEMA 20.- Propiedades fisicoquímicas. Definiciones de: estado, punto de fusión y ebullición, calor específico, calor latente, densidad, viscosidad solubilidad, presión de vapor, conductividad eléctrica, acidez y basicidad, TLV, LD 50 e IPVS., fuerza, energía, trabajo, potencia, calor, temperatura y radiación.

TEMA 21.- Hidráulica básica. Presión hidrostática, absoluta y relativa. Propiedades de los fluidos. Hidrostática e hidrodinámica. Pérdidas de carga, golpe de ariete, cavitación. Bombas centrífugas.

TEMA 22.- Electricidad básica. Magnitudes fundamentales. Ley de Ohm. Riesgos de corriente eléctrica. Electrocutación, medidas de seguridad y protección. Motores eléctricos. Equipos de protección individual. Efectos de la electricidad en el organismo.

TEMA 23.- Transporte de mercancías peligrosas (MM.PP.). Señalización de vehículos y contenedores que transportan MM.PP.. Panel naranja y etiquetas, según ADR vigente. Tipos de cisternas de transporte de MM.PP., características constructivas generales. Comportamiento frente al fuego.



TEMA 24.- Gas natural y gases licuados del petróleo. Definición. Propiedades. Transporte. Almacenamiento de gas natural y gases licuados del petróleo en depósitos fijos.

TEMA 25.- Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente. Soporte vital básico en adultos y niños conforme al manual del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) de Guadalajara.

TEMA 26.- Mecánica. Motores de Explosión 4T y 2T. Tipos más usados. Elementos que los constituyen, funcionamiento. Averías y causas de las averías.

TEMA 27.- Mecánica. Cajas de cambios, embragues, tomas de fuerza y ejes. Tipos, características y funcionamiento. Sistemas más empleados. Averías y causas de las averías. Tipos de tracción y sistemas para su mejora. Conceptos generales y técnicas de conducción.

TEMA 28.- Instalaciones de protección contra incendios. Extintores. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas. Mangueras. Lanzas. Monitores. Instalaciones de alarma. Instalaciones de detección y alarma. Instalación de rociadores automáticos de agua. Instalaciones de extinción automática por dióxido de carbono. Sustitutos de los halones.

TEMA 29.- Seguridad pasiva en el diseño de vehículos. Energía en la colisión: Estructuras monocasco y autoportante: Protección del habitáculo. Sistemas de seguridad pasiva en turismos. Problemas en la colisión entre vehículos industriales y turismos.

TEMA 30.- Ciudad de Guadalajara y pueblos asociados. Historia. _Conocimiento de las redes de alcantarillado, agua potable, electricidad y gas natural.

TEMA 31.- Callejero oficial municipal de la ciudad de Guadalajara y pueblos asociados.

Guadalajara, 30 de enero de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 2 PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS (PEONES Y OTROS PUESTOS SIMILARES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS

301

A la vista del expediente tramitado para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas de operario/a de servicios múltiples, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Categoría Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), más las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 29 de enero de 2025, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE 2 PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS (PEONES Y OTROS PUESTOS SIMILARES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición dos plazas de operario/a de servicios múltiples, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Categoría Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2024 (BOP de Guadalajara, nº. 108, fecha: jueves, 06 de Junio de 2024), mas las vacantes que se aprueben en Oferta de Empleo Público antes de la finalización del proceso selectivo.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el



principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Titulación: Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1. Las solicitudes de participación deberán presentarse, exclusiva y obligatoriamente, en la página web <https://guadalajara.convoca.online/> cumplimentando el modelo normalizado disponible en dicho portal web, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



La solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados que así lo soliciten, mediante funcionario habilitado que realizará la solicitud de participación en nombre del interesado a través de la página web <https://guadalajara.convoca.online/>, siempre que se acuda a las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de presentación de instancias fijado en la convocatoria y tras la obtención de Cita Previa <https://www.guadalajara.es/es/servicio-de-cita-previa-online.html>, o en el teléfono 949887070.

La persona interesada deberá acreditar, en el momento de presentar la solicitud, su identidad, residencia legal en España y el título académico que le permite participar en la convocatoria, así como el resto de requisitos que se exijan en la convocatoria. Para ello, deberá aportar los documentos que los acrediten aportando copia simple de los mismos.

Las personas participantes, al cumplimentar la solicitud, declararán bajo su responsabilidad reunir los requisitos para la participación y estar en posesión o poder estarlo de los documentos originales o copias auténticas que acrediten el cumplimiento de tales requisitos debiendo aportarlos, en su caso, en el momento procedimental oportuno.

Quienes deseen participar deberán hacer efectiva la tasa por derechos de examen (12,00 euros), cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. La participación en la convocatoria se supedita a que la persona solicitante, en el mismo momento de presentar su solicitud de participación abone durante el proceso de inscripción o en su caso acredite su exención o bonificación, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la persona participante podrá abonar a través de un TPV virtual la totalidad del importe de los derechos de participación exigibles, o en su caso, el documento que acredite hallarse en alguno de los supuestos de exención o bonificación.

No se admitirá el abono de los derechos de participación en un momento posterior a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, de forma que de producirse el abono extemporáneo dará lugar a la exclusión de la persona aspirante de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar el importe de los derechos de participación establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por participación en los procesos selectivos del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara (B.O.P. de Guadalajara, número 237, de 15 de diciembre de 2022).

3.2.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado



de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.

3.5.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.

3.6.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará



pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente: El designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
- Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o



experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7,



Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición libre. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de dos ejercicios:

7.1.1. Primer ejercicio: de aptitud y conocimientos. Consistirá en responder en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 60 preguntas, más 4 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo I a estas Bases.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de la prueba o pruebas prácticas que determine el Tribunal y cuyo contenido se refiere al ámbito funcional del puesto de trabajo.

El tiempo de realización de la prueba o pruebas lo determinará el Tribunal, valorándose el grado de conocimiento práctico del aspirante, así como la rapidez, soltura y perfección que se demuestre.

El Tribunal calificador evaluará el grado de conocimiento práctico del aspirante de forma objetiva.

7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "N" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de



26/11/2024, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2025, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N", el orden de actuación comenzará por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.

7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.

7.7.- A la finalización de los ejercicios que se realicen bajo la fórmula de cuestionario con alternativas de respuesta (tipo test), el Tribunal calificador publicará las plantillas de respuestas correctas y criterios de calificación.

7.8.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.9.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su



exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.11.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para a adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

El peso de este ejercicio sobre la calificación final de la oposición será del 25%.



8.2.- La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. Se puntuará directamente y de forma individual por los miembros del Tribunal calificador, siendo su puntuación final la media aritmética resultante de las puntuaciones de todos ellos excluidas las puntuaciones que varíen más de dos puntos de la media inicial.

El peso de este ejercicio sobre la calificación final de la oposición será del 75%.

8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la siguiente fórmula:

NOTA FINAL= NOTA 1º EJERCICIO + (NOTA 2º EJERCICIO X 3)

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; y si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia compulsada del Título exigido o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- c. Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d. Informe médico en modelo oficial justificativo de no padecer enfermedad o



defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.

11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente, también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

1. Tendrán prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.
2. A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.
3. Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las



puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.

11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.

11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

Tema 1. La Constitución española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: organización y competencias. El Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha.

Tema 3. El municipio: concepto. Organización y competencias del municipio. Órganos de gobierno municipales. El alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

Tema 4.- El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

Tema 5. El personal al servicio de la Administración Pública según el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 6. Normas básicas de seguridad y salud laboral; Ley 31/1995 Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos específicos y su prevención en la manipulación manual de cargas; Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación de cargas del Instituto Nacional de Seguridad y Salud.

Tema 7. Jardinería. Nociones básicas de jardinería. El suelo y las tierras de cultivo. Los abonos y fertilizantes. Los riegos. Herramientas y maquinarias.

Tema 8. Albañilería. Materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinarias. Conocimientos técnicos.

Tema 9. Fontanería. Pintura. Carpintería. Cerrajería. Materiales empleados. Herramientas y maquinarias.

Tema 10. Electricidad. Nociones generales. Magnitudes y aparatos de medida. Circuito eléctrico. Materiales. Herramientas y operaciones básicas.

Tema 11. Carpintería. Nociones generales. Herramientas y materiales más usuales.

Tema 12. Pintura. Nociones generales. Herramientas y materiales más usuales.

Tema 13. Cerrajería. Herramientas y materiales más usuales.

Tema 14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Igualdad de trato y no discriminación de las personas



LGTBI.

Tema 15. Conocimiento del Municipio de Guadalajara: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, instalaciones deportivas y culturales, parques y jardines públicos, etc.

Guadalajara, 31 de enero de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos,
D^a. Isabel Nogueroles Viñes.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA EDIFICACIÓN -QUIOSCO Nº DOS- SITO EN EL CENTRO DE LA ALAMEDA DE SIGÜENZA ENTRANDO DESDE LA ENTRADA CENTRAL DE LA MISMA.

303

En relación al Expediente nº 2501/2024 de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público propiedad del Ayuntamiento de Sigüenza, "QUIOSCO Nº DOS" destinado a Bar-CAFETERÍA, sito en el centro de la Alameda del municipio de Sigüenza, entrando desde la entrada central de la misma, identificado en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, bajo el número de asiento 113, cuya descripción se transcribe:

"Demanal adscrito a servicio público del Parque de la Alameda: QUIOSCO Nº2 en el Parque de la Alameda frente a la entrada central, de 118,10 metros cuadrados construidos. Linda por todos sus aires con el Parque de la Alameda de Sigüenza y con Referencia Catastral 0168104WL3406N0001UK"

Por Resolución de Alcaldía número 2025-0408, de fecha 30 de enero de 2.025, se inició expediente de otorgamiento de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio, "edificación "QUIOSCO Nº DOS" destinado a Bar-Cafetería", propiedad del Ayuntamiento de Sigüenza y se aprobó el proyecto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para el otorgamiento de dicha concesión demanial.

Una vez tramitado dicho expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 96.4 de la Ley 33/2013, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se informa que el Proyecto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://siguenza.sedelectronica.es>].

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.



Finalizado el plazo de Información pública se procederá posteriormente a la publicación de la LICITACIÓN para la adjudicación a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO <https://contrataciondelestado.es>, para que aquellos que estén interesados, presenten oferta.

En Sigüenza a 31 de enero de 2025. La Alcaldesa-Presidente. María Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

INFORMACIÓN PÚBLICA PROYECTO PARA LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA EDIFICACIÓN "QUIOSCO Nº UNO" SITO A LA IZQUIERDA ENTRANDO DESDE LA ENTRADA CENTRAL DE LA ALAMEDA DEL MUNICIPIO DE SIGÜENZA

302

En relación al Expediente nº 565/2024 de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público propiedad del Ayuntamiento de Sigüenza, " QUIOSCO Nº UNO" destinado a Bar-CAFETERÍA, sito a la izquierda entrando desde la entrada central de la Alameda de Sigüenza , identificado en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, bajo el número de asiento 114, cuya descripción se transcribe:

"Demanal adscrito a servicio público del Parque de la Alameda: QUIOSCO Nº1 en el Parque de la Alameda a la izquierda entrando, de 63,90 metros cuadrados construidos. Linda por todos sus aires con el Parque de la Alameda de Sigüenza y con Referencia Catastral 0168105WL3406N0001HK".

Por Resolución de Alcaldía número 2025-0401, de fecha 30 de enero de 2.025, se inició expediente de otorgamiento de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio, "edificación "QUIOSCO Nº UNO " destinada a Bar-Cafetería", propiedad del Ayuntamiento de Sigüenza y se aprobó el proyecto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el procedimiento abierto para el otorgamiento de dicha concesión demanial.

Una vez tramitado dicho expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 96.4 de la Ley 33/2013, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se informa que el Proyecto y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://siguenza.sedelectronica.es/info.0>].

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparar y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Finalizado el plazo de Información pública se procederá posteriormente a la



publicación de la LICITACIÓN para la adjudicación a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO <https://contrataciondelestado.es> , para que aquellos que estén interesados, presenten oferta.

En Sigüenza a 31 de enero de 2025. La Alcaldesa-Presidente. María Jesús Merino Poyo.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LAS RIBERAS DEL TAJO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL Y LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2025

304

Con fecha 28 de enero de 2025 el Pleno de la Mancomunidad de municipios Riberas del Tajo ha aprobado inicialmente el Presupuesto general y la Plantilla para el ejercicio 2025. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dichos documentos se exponen al público junto con el expediente tramitado por el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, al objeto de que, por los tengan la condición legal de personas interesadas, en su caso, se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno. El Presupuesto y Plantilla aprobados inicialmente se expondrán igualmente en la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios mancomunados.

En aplicación del acuerdo citado y de las normas correspondientes, el Presupuesto y la Plantilla se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, publicándose un resumen del presupuesto aprobado a nivel de capítulos, así como la plantilla de personal en el referido Boletín. Este anuncio, así como el de aprobación definitiva, se publicarán igualmente en la sede electrónica, Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

En Trillo, 28 de enero de 2025.-El Presidente, Ángel Cuesta Domínguez